



***“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”***

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición vespertina del mes: 32 - Ciudad de México, sábado 28 de septiembre de 2024](#)

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del diverso por el que se otorgan ayudas extraordinarias con motivo del incendio ocurrido el 5 de junio de 2009 en la Guardería ABC, Sociedad Civil, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2010, y su posterior modificación.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.**

Decreto por el que se **reforman** los párrafos primero y último, y las fracciones I, IV, V, VII y VIII del artículo Primero, y el artículo Segundo, y se **adiciona** la fracción IX al artículo Primero del Decreto por el que se otorgan ayudas extraordinarias con motivo del incendio ocurrido el 5 de junio de 2009 en la Guardería ABC, Sociedad Civil, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2010 y su posterior modificación.

El presente decreto entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación; sin embargo, las nuevas medidas señaladas en el artículo Primero de este decreto, se pagarán a partir de enero de 2025, con efectos retroactivos a su entrada en vigor, con cargo al patrimonio del fideicomiso público denominado “Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC” y conforme a los recursos autorizados para tal efecto a dicho instrumento jurídico, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y subsecuentes.

Las medidas previstas en el presente decreto, en ningún caso se considerarán retroactivas, salvo lo previsto en el artículo anterior.

A partir del ejercicio 2025 en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, se deben considerar los recursos para cumplir con lo establecido en el presente Decreto.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en un plazo máximo de 60 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, debe emitir el acuerdo a que se refiere el artículo Segundo del presente instrumento jurídico.